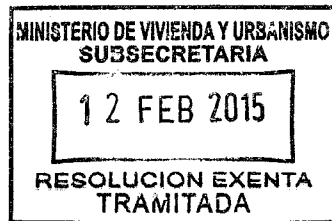




**REFRENDADO**

DIVISIÓN JURÍDICA



**DISPONE PAGO A BANCO DE CHILE DE SUBVENCIONES REGULADAS POR D.S. N° 12, (V. Y U.), DE 2011, A 199 DEUDORES.**

SANTIAGO, 12 FEB 2015  
**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 0976

**VISTOS:** La ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.L. N° 1.305, de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El D.S. N° 12, (V. y U.), de 2011, que dispone beneficios para los deudores habitacionales que indica; el convenio suscrito con fecha 16 de diciembre de 2011, entre este Ministerio y el Banco de Chile, aprobado por decreto exento N° 366, (V. y U.), de 2012; la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón, y

**CONSIDERANDO:**

a) Que por D.S. N°12, (V. y U.), de 2011, se dispuso otorgar subvenciones, en los términos que en ese decreto se expresan, en favor de los deudores habitacionales que se encuentren en situación de vulnerabilidad comprendidos entre los deciles 1 al 4 de la Ficha de Protección Social, que mantengan obligaciones pecuniarias pendientes con instituciones financieras o con las cesionarias de éstas, provenientes de créditos hipotecarios o mutuos hipotecarios endosables obtenidos para enterar el precio de hasta 650 Unidades de Fomento de la vivienda adquirida o construida con aplicación del subsidio correspondiente a programas habitacionales implementados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

b) Que conforme a lo anterior, con fecha 16 de diciembre de 2011, se suscribió entre este Ministerio y el Banco de Chile, un convenio aprobado por decreto exento N° 366, (V. y U.), de 2012, en el cual se estableció el procedimiento para la aplicación de los beneficios regulados por el D.S. N° 12 (V. y U.), de 2011, a los deudores habitacionales que ahí se indican y que se encuentren en situación de vulnerabilidad de acuerdo al puntaje de la Ficha de Protección Social, que mantengan con dicho Banco obligaciones pecuniarias pendientes provenientes de créditos hipotecarios o mutuos hipotecarios endosables otorgados para enterar el precio de la vivienda adquirida o construida con aplicación del subsidio habitacional correspondiente a programas habitacionales implementados por este Ministerio.



c) Que en la cláusula undécima del convenio citado en el considerando precedente, este Ministerio se obligó a pagar al Banco de Chile la subvención permanente al dividendo pagado al día, contra recepción conforme de la solicitud de pago, acompañada de la certificación por la citada Institución que el deudor se encuentra al día en el servicio de su deuda, señalándose que la certificación del Banco de Chile estará conformada exclusivamente por la nómina de deudores que hayan pagado parte del precio de su vivienda con subsidio habitacional y de los dividendos pagados en el mes que se informa.

d) Que de acuerdo a la modalidad de pago convenida en la cláusula décima del citado convenio, se recibió en esta Secretaría de Estado, con fecha 13 de enero de 2015, una solicitud de pago formulada por el Banco de Chile, por concepto de la subvención de 199 deudores, correspondiente al período diciembre 2014, la que se encuentra respaldada por sus respectivas nóminas de deudores y dividendos pagados, por un monto total de UF 260,858210 (doscientos sesenta coma ocho cinco ocho dos una cero unidades de fomento), según consta del Memorándum N° 67, de fecha 28 de enero de 2015, de la Jefa de la División de Finanzas (s) de este Ministerio, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

1°.- Dispóngase el pago al Banco de Chile, RUT 97.004.000-5, del monto total de UF 260,858210 (doscientos sesenta coma ocho cinco ocho dos una cero unidades de fomento), en su valor equivalente en pesos, moneda nacional, a la fecha de su pago efectivo, por concepto de pago de la subvención a que se refieren los considerandos precedentes, y que corresponde a 199 deudores beneficiarios correspondiente al período diciembre 2014, los que se encuentran individualizados en las nóminas que se acompañan en soporte papel, que se entienden formar parte integrante de la presente resolución.

2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 129.014, Denominación: Transferencia de Capital al Sector Privado, Subsidios Cartera Hipotecaria, del presupuesto vigente para el año 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

*[Firma]*  
**JOCELYN FIGUEROA YOUSEF**  
 SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)



REFRENDACIÓN  
 DIFIN  
 PLK/BZO (OPFA 67-2015)  
 DISTRIBUCIÓN:  
 BANCO DE CHILE  
 GABINETE MINISTRA  
 SUBSECRETARÍA  
 CONTRALORIA INTERNA MINVU  
 DIVISIONES MINVU  
 AUDITORIA INTERNA MINVU  
 SIAC  
 OFICINA DE PARTES  
 LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7º



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

*[Firma]*  
**ALBERTO PEÑA CORTES**  
 MINISTRO DE FE SUBROGANTE  
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	6.398.489
CENTRO DE COSTO	DIFIN (0039)
ITEM	3301 129 014
UNIDAD SIGFE	2048 00
FECHA	06/02/15
VºBº	<i>[Firma]</i>